



*"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"*

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2022-MDSP/A.**

Santiago de Pischa, 01 de junio del 2022.

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2022, de fecha 30 de mayo de 2022 y Oficio Múltiple N° 000012-2022-SERVIR-GDSRH, sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley N° 31433, del 07 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 – se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rector del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos, asimismo la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece un único régimen exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios públicos a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El Jefe Inmediato del presunto infractor, b) El Jefe de Recursos Humanos a quien haga sus veces; c) El Titular de la Entidad; d) El Tribunal del Servicio Civil; las autoridades del Procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...).





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO DE PISCHA  
 HUAMANGA - AYACUCHO  
 "SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"



000334

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

\*\*\*\*\*

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de junio del 2016, formaliza y se aprueba su versión actualizada, define a la Secretaria Técnica como apoyo al desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, tiene por función específica, precalificar y documentar las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece: "... **En caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretaria Técnica se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo municipal**, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones...". La competencia de proponer la terna para Secretario Técnico de las Autoridades del procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme inc. 37 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 – modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento Administrativo Disciplinario.

Estando acordado en sesión de concejo del día 30 de mayo de 2022, de conformidad con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA  
 HUAMANGA - AYACUCHO  
 "SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"



"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

\*\*\*\*\*  
 Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR,** al Abog. ROEL POZO PEREZ, en el cargo de SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – PAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA, a partir de la fecha, en adición a sus funciones Gerente Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que el SECRETARIO TÉCNICO designado en el artículo precedente debe cumplir sus funciones en conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR,** la presente resolución a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DIST. SANTIAGO DE PISCHA  
 HUAMANGA - AYACUCHO  
  
 Ing. Gilbert Rojas Tello  
 ALCALDE